



ATT. D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ  
ALCALDE PRESIDENTE Y CONCEJAL DE RR.HH.  
EXCMO. AYUNTAMIENTO MARBELLA

MARBELLA: 29 de noviembre de 2016  
REFERENCIA: MRQZ/MDRL  
ASUNTO: Traslado acuerdo Junta de Personal

## INFORME DE LA JUNTA DE PERSONAL

**Asunto:** *Cambio de ubicación de puesto de trabajo de la Auxiliar de Administración General, D<sup>a</sup> C. A. Q.*

La Junta de Personal en virtud de las facultades que le otorga el art. 11 del Acuerdo Socio-económico, tiene a bien realizar el siguiente informe,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de octubre de 2016, la Junta de Personal recibe escrito suscrito por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el que se le pone en conocimiento, a los efectos previstos en el art. 11 del Acuerdo Socio-económico, que: *“En uso de las potestades de organización que, para la más eficaz prestación de los servicios municipales le corresponden a este Ayuntamiento, se hace necesario el cambio de ubicación de puesto de trabajo de la empleada pública D<sup>a</sup> C. A. Q., la que pasará a desempeñar las tareas propias de su puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General en el Área Transversal de RR.HH., Organización y Calidad. Negociado de Gestión de Nóminas y Seguridad Social”.*

Con fecha 17 de noviembre de 2016, la funcionaria citada, mediante correo electrónico dirigido a la Junta de Personal, manifiesta lo siguiente: *“Teniendo conocimiento de la solicitud de informe por parte del Área de RR.HH. a la Junta de Personal, sobre mi traslado al negociado de nóminas y seguridad social, le pido que informen de forma negativa”.*



La Junta de Personal, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 29 de noviembre de 2016, se reúne para tratar el siguiente punto del orden del día: Informe Junta de Personal sobre traslado funcionaria C.A.Q.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El párrafo 6 del art. 11 del Acuerdo Socio-económico dispone que los traslados de turno o de puesto de trabajo se regirán por las siguientes normas:

*“Cuando un funcionario vaya a ser trasladado de su puesto o turno a otro diferente que no suponga movilidad funcional, deberá ser comunicado previamente a la Representación Legal de los funcionarios y en tanto se provea por concurso específico o acceso directo, tendrá en cuenta el informe que la Representación Legal de los funcionarios emita al efecto en el plazo máximo de diez días naturales, no existiendo obligación por parte del funcionario de aceptar el traslado del puesto o turno de trabajo, si preceptivamente no se han cumplido estos requisitos”.*

### CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Personal por acuerdo unánime, manifiesta lo siguiente:

Informar de forma NEGATIVA el cambio de ubicación de puesto de trabajo de la Auxiliar de Administración General, D<sup>a</sup> C. A. Q., al Área Transversal de RR.HH., Organización y Calidad. Negociado de Gestión de Nóminas y Seguridad Social, hasta tanto no se provea dicho puesto por concurso específico tal y como prevé el art. 11 del Acuerdo Socio Económico.

Es todo cuanto tenemos que informar, en Marbella a 29 de noviembre de 2016.

Fdo.: M. Rosa Quero Zumaquero  
Presidenta Junta de Personal